

Roquetas de Mar, a 10 de abril de 2024

ASUNTO: Vertidos a DPMT de agua de vaciado de piscina a través de la red de pluviales produciendo un vertido a cielo abierto en la playa EDIFICIO FARO 3.

El día 9/04/2024, tras recibir aviso de los vecinos de la zona, HIDRALIA ha constatado que se produce salida de agua limpia a la playa a través de la red de pluviales de la zona. (Imagen 1) Tras inspección de la zona, se detecta que el EDIFICIO FARO 3 (sito en calle castillo, 2), tiene conectado el vaciado de su piscina a la red de pluviales de la zona. Cuando se ha realizado el vaciado se ha originado un vertido a cielo en la salida de pluviales ubicada en la playa.

Se les informa que según lo estipulado en *“Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense” (B.O.P. de Almería, N°149, de 5 de agosto de 2021)*, en el **Artículo 5**. De la acometida a la red pública de saneamiento. Licencia de obras. Todas las edificaciones, industrias y explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos directos o indirectos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado, conforme a las correspondientes ordenanzas técnicas y/o urbanísticas indicadas en cada Ayuntamiento y en la presente Ordenanza, reflejadas en el Anexo 5. **Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica sin autorización de la Administración competente y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales, debiendo tender las fosas sépticas a desaparecer ante la conexión a la red de saneamiento.**

Dicho vertido, llega a DPMT al brotar por la arqueta mencionada. Estos hechos dañan la imagen del municipio y puede producir consecuencias sobre el medio ambiente, la seguridad vial y la comodidad de los vecinos y transeúntes.

Por todo ello, se informa a este Ayuntamiento, con el fin de dejar constancia de la situación expuesta, y con el objetivo de que se adopten las medidas que sean oportunas para evitar los vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, que son motivo de incumplimiento del Reglamento de Vertidos de la Junta de Andalucía por parte del municipio.

Se adjunta en las siguientes páginas, carta enviada a ambas comunidades en las que se insta al cese de los vertidos y a la solución de los problemas privativos.

Sin otro particular y quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen,

Atentamente;

FDO.Sabina Torralba Hauck



Técnico Control de Vertidos

Muy Sr nuestro;

El día 9/04/2024, tras recibir aviso de los vecinos de la zona, HIDRALIA ha constatado que se produce salida de agua limpia a la playa a través de la red de pluviales de la zona. (Ver anexo fotográfico). Tras inspección de la zona, se detecta que el EDIFICIO FARO 3(sito en calle castillo,2), tiene conectado el vaciado de su piscina a la red de pluviales de la zona. Cuando se ha realizado el vaciado se ha originado un vertido al cielo en la salida de pluviales ubicada en la playa.

La *“Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”*, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

Se les informa que según lo estipulado en *“Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense” (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)*, en el **Artículo 5**. De la acometida a la red pública de saneamiento. Licencia de obras. Todas las edificaciones, industrias y explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos directos o indirectos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado, conforme a las correspondientes ordenanzas técnicas y/o urbanísticas indicadas en cada Ayuntamiento y en la presente Ordenanza, reflejadas en el Anexo 5. **Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica sin autorización de la Administración competente y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales, debiendo tender las fosas sépticas a desaparecer ante la conexión a la red de saneamiento.**

Por lo cual, le instamos a **solicitar una nueva acometida de saneamiento** a la empresa concesionaria (en este caso HIDRALIA) y conectar a través de ella el vaciado de la piscina a la red de saneamiento municipal, evitando así el vertido al medio.

Indicarles que hacer uso de la red de alcantarillado sin disponer de autorización de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de otras medidas que este Consorcio considere necesarias destinadas a que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. (Arts. 30 y siguientes) Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que puedan incurrir por ser vertido a DPMT.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

FDO.Sabina Torralba Hauck



Técnico Control de Vertidos
sabina.torralba@hidralia-sa.es

ANEXO FOTOGRÁFICO



